se despache sobre don manuel de leas
de comisario de propios para que
los pague en las arcas en la conformidad
que esta acordado a tenor del informe
del contador

Entro el señor don Juan Tizon Regidor
que porque con las guerras de ynglaterra
se puede temer que aya diferentes
rebatos en el puerto de cartagena
y en esta consideracion su magestad que
dios guarde a mandado que el señor mar
ques de los velez asista en cartagena
al socorro y defensa de ella como ade
lantado y capitan mayor de este reyno
y estos dias se a experimentado el
embarazo que a avido con aver sido visto
a vista de aquel puerto bajeles que se
presumio ser de yngleses y porque la ciudad
desea acudir al servicio de su magestad
defensa y conservacion de la dicha ciudad
de cartagena con la prontitud
y fineza que acostumbra sin que se
falte en nada por tanto = acuerda
la ciudad que los cavalleros comisarios
de la guerra bean y confieran
las prevenciones que se pueden hacer
y los medios que se pueden tomar
para el mejor asiento y disposicion
de la materia quando llegue la ocasion
y de todo hagan papel y se traiga
para ella y en tanto el ordinario del mar
tes que viene ocho de este mes para que
se bea confiera y resuelva lo mas
conveniente y para ello se cite a todos los cavalle
ros regidores que se hallaren en esta ciudad y para el
dicho efecto quedaron citados los cavalleros pre
sentes y para citar los demas se hizo notorio
este acuerdo a lo guixarro portero de sala

Prevenciones
para en caso de
rebatos

[illegible]
[illegible]